

Furcalin



MAT.: Aprueba Convenio entre Servicio Nacional de Turismo y Recorrido Latin America SpA.

RESOLUCION EXENTA N° 0082

SANTIAGO, 13 MAYO 2015

VISTO:

Lo dispuesto en DL. N° 1.224 de 1975; la Ley 20.423; el DFL N.° 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N.° 246 de 2014, que nombra al Director Nacional de Turismo, y lo establecido por la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional de Turismo, es un Servicio funcionalmente descentralizado, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir y ejercer derechos, así como para contraer obligaciones, cuyo objeto es investigar, planificar, promover, coordinar la actividad turística y fomentar su desarrollo sustentable a través de una coordinación público-privada y fomentar la implementación de programas especiales, de manera de contribuir al desarrollo económico, turístico y social del país, y para cumplir con este objeto la ley le ha entregado facultades para orientar, coordinar e incentivar las actividades de los sectores público y privado hacia planes, programas y proyectos de carácter turístico, así como para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismos públicos y privados con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico; y para convenir y contratar con personas naturales o jurídicas, organismos públicos o privados, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.

2.- Que, "Recorrido Latin America SpA" tiene como misión brindar transparencia sobre precios, horarios y servicios de las empresas de buses interurbanos al mercado turístico y facilitar el proceso de compra de pasajes de buses a través de su página web.

3.- Que, con el objeto de permitir la cooperación entre SERNATUR a través de su campaña de turismo interno "Chile es Tuyo" y "Recorrido.cl", se suscribió convenio de colaboración que permitirá a los usuarios comparar y comprar pasajes de bus entre de 22 compañías a lo largo de Chile y poder pagar a través de internet, por medio WebPay y PayPal.

4.- Que, habiéndose suscrito Convenio entre el Servicio Nacional de Turismo y Recorrido Latin America SpA, con fecha 4 de mayo de 2015, corresponde que esta Dirección Nacional de Turismo lo apruebe administrativamente, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE** el Convenio entre el Servicio Nacional de Turismo y Recorrido Latin America SpA, suscrito con fecha 4 de mayo de 2015, cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
El Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR)
Y
Recorrido Latin America SpA**

En Santiago, República de Chile, a 4 de mayo de 2015, entre el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T. 60.704.000-1, debidamente representado por su Director Nacional Omar Hernández Alcayaga, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos en Av. Providencia N.° 1.550, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, "**SERNATUR**", y la **EMPRESA**, en adelante "**Recorrido Latin America SpA**", representada por su **Gerente de Marketing** don Lennart Sönke Ruff, Alemán, soltero, empresario, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en **Magnere 1540 Of. 706**, comuna de **Providencia** Santiago, Región Metropolitana, por una parte, en adelante "**Recorrido Latin America SpA**", se suscribe el siguiente convenio de cooperación:

PRIMERO: Antecedentes.

El **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, ente ejecutor del presente convenio, es el organismo público encargado de promover y difundir el desarrollo de la actividad turística de Chile, teniendo como misión fomentar el desarrollo sustentable de la actividad turística, a través de la coordinación público-privada, del resguardo de la calidad de los servicios turísticos, de la promoción nacional e internacional, del impulso e implementación de programas especiales, de la investigación, y de la promoción y distribución de información, de forma de contribuir al crecimiento económico y social del país.

Para el cumplimiento de estas funciones, **SERNATUR**, está expresamente facultado para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, o con organismos públicos y privados nacionales, internacionales o extranjeros, con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico.

Por su parte **Recorrido Latin America SpA**, tiene como misión brindar transparencia sobre precios, horarios y servicios de las empresas de buses interurbanos al mercado turístico y facilitar el proceso de compra de pasajes de buses a través de su página web.

El presente convenio permitirá la cooperación entre **SERNATUR** a través de su campaña de turismo interno Chile es Tuyo y **Recorrido.cl** al permitir a los usuarios comparar y comprar pasajes de bus entre 22 compañías a lo largo de Chile y poder pagar a través de internet, por medio **WebPay** y **PayPal**. Al permitir a los usuarios comparar precios de un mismo recorrido entre buses de la competencia, **Recorrido.cl** brinda transparencia al mercado. También ofrece información complementaria sobre los terminales de buses, además de consejos prácticos de viaje en su blog.

COMPAÑÍAS DE BUSES ASOCIADOS A www.recorrido.cl

- Cruz del Sur, Buses ETM, Pullman Bus, TurBus, Condor Bus, Ciktur, Bus Norte, JAC, Buses Romani, Buses BioBio, Igillaima, Buses JM, Libac, Jota Ewert, Atacama VIP, Cidher, Los Corsarios, Los Conquistadores, Fichtur VIP, Elqui Bus, Los Libertadores, Thaebus

SEGUNDO: Compromisos y Obligaciones del Convenio:

Por este acto, los comparecientes acuerdan su colaboración mutua, a fin de potenciar la información contenida en el sitio www.chileestuyo.cl de turismo interno, brindando a los usuarios, una sección especial de transporte de buses, con reserva de asientos y compra en línea.

Por lo anterior, se convienen las siguientes gestiones entre las partes:

SERNATUR:

- Implementará en su sitio de turismo interno www.chileestuyo.cl el widget de **Recorrido Latin America SpA** que permitirá a los viajeros buscar sus pasajes de buses interurbanos en Chile. La posición exacta y la implementación tecnológica será definida posteriormente.
- Compartirá, a través de su sitio de turismo interno www.chileestuyo.cl en sus redes sociales de Facebook y Twitter algunos artículos de turismo que serán publicados por **Recorrido Latin America SpA** en el blog de **Recorrido.cl**
- Implementará a través de su sitio www.chileestuyo.cl en su Footer el logo de **Recorrido.cl** con link al sitio web.

EMPRESA:

- Recorrido Latin America SpA proveerá un widget que permitirá a CHILE ES TUYO incrustar en su sitio web, utilizando un iFrame, la funcionalidad de comparar y comprar pasajes de buses interurbanos en Chile. Cuando un visitante pinche el botón "Buscar" en el widget, será redirigido al sitio web de Recorrido.cl.
- Recorrido Latin America SpA es responsable de todas las consecuencias que ocurran a los visitantes de CHILE ES TUYO que usan el widget de Recorrido Latin America SpA.
- Recorrido Latin America SpA estará a cargo de todo el servicio al cliente y proveerá vías de contacto exclusivas para las personas que utilicen la búsqueda a través de CHILE ES TUYO.
- Recorrido Latin America SpA entregará información complementaria acerca de terminales de buses, guías turísticas en su propio blog, que CHILE ES TUYO podrá usar de referencia en su sitio web y compartir en sus redes sociales.
- Si CHILE ES TUYO deseara publicar artículos en otros canales, Recorrido Latin America SpA podría re-publicar sus artículos en sus redes sociales (Facebook y Twitter) y en su blog.
- Recorrido Latin America SpA garantiza que toda la información desplegada será correcta.
- Recorrido Latin America SpA implementará en la sección de Partners de su sitio web el logo de CHILE ES TUYO con link a su sitio web.
- No discriminará arbitrariamente en la integración de empresas de buses interurbanas a su plataforma.
- Velará por que las empresas asociadas sean formales y cumplan con la normativa vigente.

TERCERO: Límites a la Responsabilidad.

En atención a la naturaleza del Servicio Nacional de Turismo como órgano de la Administración del Estado, que tiene por finalidad la promoción de los destinos y oferta turística de las regiones de Chile, en el ámbito y en los términos establecidos en el presente convenio, y no la comercialización de los productos que pueden derivar o asociarse a su objeto, "SERNATUR" se eximen de responsabilidad, en relación a los siguientes aspectos:

1. Las opiniones, evaluaciones y reclamos de los usuarios acerca de los productos que sean o puedan ser comercializados a través de Recorrido Latin America SpA.
2. Las negociaciones o las comunicaciones entre los usuarios y actores de la cadena comercial relacionada con Recorrido Latin America SpA.
3. Daños y/o perjuicios derivados de las negociaciones entre los consumidores y actores de la cadena comercial asociados a Recorrido Latin America SpA.

El Servicio Nacional de Turismo, no será responsable del contenido publicado en la página de "Recorrido Latin America SpA".

SERNATUR se exime de toda responsabilidad, expresa o implícita, por cualquier hecho, acto u omisión derivada de la utilización de su sitio web y de los links que aparecen ahí, las que serán su responsabilidad de los dueños de dichos links.

En efecto, SERNATUR no será responsable de los daños y/o perjuicios derivados de la compra de pasajes a través del Widget de Recorrido Latin America SpA (el "Widget"). Por lo mismo, CHET no garantiza resultados específicos derivados de la búsqueda y/o uso del Widget, o del uso del servicio de compra de pasajes disponible a través del Widget.

SERNATUR se exime de toda responsabilidad por los actos y conductas de los usuarios del Widget, y de todo aquél que utilice el Widget, con relación al servicio de venta de pasajes ofrecido a través de éste. En conclusión, SERNATUR no será responsable de los productos y/o servicios relativos o que tengan conexión con el Widget.

Responsabilidad en la venta de pasajes

Debido a que Chile es Tuyo como sitio web perteneciente a SERNATUR no es- ni podría ser- vendedor ni intermediario en la venta de pasajes de bus, no le cabe ninguna responsabilidad ante cualquier suceso ocurrido con anterioridad o posterioridad a la compra de un pasaje, a través del Widget o por cualquier medio que se trate.

Asimismo, y a mayor abundamiento, SERNATUR no será responsable de cambios realizados a las fechas de los viajes, de hechos ocurridos luego de la compra del pasaje o cualquier situación que se genere durante el viaje.

Chile es Tuyo no se hace responsable por cualquier daño o lesión sufrida por los usuarios o terceras personas durante el desarrollo del viaje luego de comprado el pasaje. Asimismo, tampoco se hará responsable de cualquier gasto extra incurrido por los usuarios en relación al viaje, incluyendo modificaciones y/o cancelaciones.

En conclusión, y considerando que SERNATUR no es ni vendedor ni intermediario en la venta de pasajes de bus y sin que esta enumeración sea taxativa, SERNATUR se exime de toda responsabilidad, expresa o implícita, por cualquier hecho, acto u omisión derivada de la utilización del Widget en:

- Pérdida o robo de equipaje en el bus.
- Accidentes de tránsito o daños o lesiones derivados de dichos accidentes.
- Cancelación de pasaje, no llegada del bus o atraso del mismo.
- Cobros excesivos o extraordinarios en la venta de pasajes.
- Cualquier otra consecuencia derivada de la relación contractual entre vendedor, intermediario y comprador.

CUARTA: No exclusividad.

La ejecución del presente convenio no es excluyente para que SERNATUR pueda firmar otros convenios de colaboración con otras empresas o personas naturales que quieran efectuar acciones en favor del desarrollo del turismo interno en el país.

QUINTO: Utilización de los recursos disponibles.

Se deja expresa constancia que las acciones establecidas en el presente convenio no irroga o implica pago o prestación pecuniaria o equivalente alguna para SERNATUR.

SEXTO: Contrapartes Técnicas del Convenio.

Para efectos de la ejecución de las acciones acordadas en el presente convenio, SERNATUR designa a Solange Fuster Griggs, Subdirectora de Marketing (PT) y Cesar Ramírez Alarcón, Encargado de Marketing Nacional o a quien los reemplacen o subroguen, ambos domiciliadas en Avda. Providencia N.º 1550, Comuna de Providencia, Santiago, correos respectivos: e-mail: [REDACTED] y [REDACTED].

Por su parte, para efectos de la ejecución de las acciones acordadas en el presente convenio, Recorrido Latin America SpA designa a Lennart Sönke Ruff, Gerente de Marketing, domiciliado para estos efectos en Magnere 1540 Of. 706, Comuna de Providencia, Santiago, e-mail: [REDACTED].

Las personas designadas, en conjunto coordinarán actividades, supervisarán y evaluarán los resultados de las acciones acordadas en el presente convenio.

Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones entre las partes se efectuarán por escrito, mediante correo electrónico dirigido a las personas que en representación de cada parte se designan y en las correspondientes reuniones presenciales.

SÉPTIMO: Vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y durará mientras se ejecuten las acciones descritas en el presente instrumento.

Cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado al Convenio, manifestando su voluntad por escrito, a las personas de contacto designadas en el presente convenio, con una antelación mínima de 15 días corridos.

Sin perjuicio de lo anterior, en los casos que Sernatur lo estime pertinente, podrá suspender el widget de Recorrido Latin America SpA de su página www.chileestuyo.cl, dando aviso por escrito, y sin previo aviso.

OCTAVO: Confidencialidad.

Las Partes reconocen y aceptan el carácter confidencial que tiene la obligación de cada una de ellas de mantener la más absoluta y total reserva de toda información y/o documento que tenga relación o pueda tener relación con los negocios o actividades particulares o generales de la otra parte, directa o indirectamente, y que hubiere conocido con motivo de la celebración y/o ejecución del presente convenio. La infracción de esta obligación autoriza a la parte diligente a poner término inmediato a este instrumento, sin responsabilidad alguna para ésta.

NOVENO: No Cesión del Contrato

Se prohíbe expresamente la cesión del presente convenio, a ningún título ni de ninguna forma, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMO: Independencia laboral de las partes

Las partes dejan constancia que el presente convenio no genera vínculo alguno de subordinación o dependencia, respecto de quienes ejecuten las labores convenidas por cada una de ellas, así como de los personeros que concurran a la celebración de este convenio, razón por la cual no existe obligación laboral ni previsional entre las partes.

Las partes no serán responsables, en modo alguno, por las obligaciones laborales y previsionales que la otra parte tenga con su propio personal, no obstante la interacción que el personal de ambas partes pueda tener con motivo del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Jurisdicción.

Para los efectos legales derivados del cumplimiento del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten, expresamente, a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías.

La personería de **Omar Hernández Alcayaga**, para representar al **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, consta en el Decreto N.º 246 de 25 de noviembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

A su vez, La personería de don Lennart Sönke Ruff para representar a Recorrido Latin America SpA consta en la Escritura Pública de fecha 04 de Noviembre de 2013 extendida en la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, ante Notario Público, doña María Gloria Acharán Toledo, N° de Repertorio 73.670, inscrita en Conservador de Comercio de Santiago, el año 2013, a fojas 85846 número 56321.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares.

El presente convenio se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



OMAR HERNÁNDEZ ALCAYAGA
Director Nacional
Servicio Nacional de Turismo



CGH/FEC
Marketing (2)
Fiscalía (2)
Partes